



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**La Cámara de Diputados y Diputadas de  
La Provincia de Santa Fe  
Sanciona con fuerza de Ley**

**PROYECTO DE LEY**

**ARTICULO 1º:** Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 12.385 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Dispónese la creación del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, para Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe. El aporte que reciban los Municipios y Comunas tendrá el carácter de no reintegrable”.

**ARTICULO 2º:** Incorporar como artículo 5 bis el siguiente texto:

“ARTICULO 5 bis: A partir del ejercicio económico 2022, el Fondo establecido en el artículo 3º se incrementará contemplando los municipios de primera categoría. Los recursos adicionales que demande la incorporación de los municipios por aplicación del artículo 1º de la presente, serán aportados por la provincia de Santa Fe aplicando los mismos criterios de reparto contemplados en la presente norma.

Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente norma.”

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Alejandro Boscarol  
Diputado Provincia**



## **Fundamentos**

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley se presenta nuevamente luego de que perdiera estado parlamentario y creemos que es importante su tratamiento a los fines de dar una respuesta a la situación que atraviesan los municipios en nuestra provincia.

Lo que se propone en esta iniciativa es la incorporación al “Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados” – Ley 12.385- de los Municipios y Comunas de Primera Categoría de la provincia, dotándose así de absoluta equidad y proporcionalidad a la distribución del mismo.

Con esto pondríamos fin a la notable desnaturalización del espíritu de este Fondo que originalmente era compensar a los demás entes territoriales menores frente a la asignación de treinta millones de pesos - \$30.000.000- que la Ley Nº 24.443 “Fondo de Emergencia Social” otorgaba a los conurbanos de las ciudades de Rosario y Santa Fe.

Cabe destacar que este monto previsto en la normativa nacional en la década de los noventa nunca fue actualizado como el Fondo de Obras Menores, el que se multiplicara en 20 veces desde su creación, lo que finalmente derivó en una situación de injusticia para las ciudades de Santa Fe y Rosario en donde viven el 40% de los santafesinos. Con esta modificación se plasma una mirada integral al contemplarse efectivamente a todos los municipios y comunas de la provincia.

De esta manera, el Fondo se constituirá anualmente con una cantidad equivalente al uno por ciento -1%- del cálculo de recursos para la administración central en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo inicial correspondiente al año anterior para municipios y comunas de



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

segunda categoría, más un aporte adicional para municipios y comunas de primera categoría. Este último se calculará en función del porcentaje que les correspondería a tales municipios si se incorporaran al Fondo dispuesto en el mencionado precepto, siguiendo los mismos criterios de reparto.

El Fondo se distribuirá primeramente en un veinticinco por ciento - 25%- por partes iguales entre todos los municipios y comunas beneficiados. Con carácter previo a la mentada distribución primaria, se conformará una reserva equivalente al cinco por ciento -5%- del total del Fondo para atender las erogaciones que demanden proyectos "de necesaria y urgente ejecución, y el remanente se distribuirá entre todas las Municipalidades y Comunas en un setenta por ciento -70%- en base a la población y un treinta por ciento -30%- en base a las necesidades básicas insatisfechas".

Asimismo, se prevé que el saldo no invertido al cierre de cada ejercicio presupuestario se transferirá automáticamente con destino a dicho fondo durante un ejercicio presupuestario consecutivo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

**Alejandro Boscarol**  
**Diputado Provincial**